



CONVENIO URBANISTICO

ENTRE

EL EXCMO. E ILMO
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Y LA

COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A
("PRADO REGORDOÑO")



En Móstoles a 4 de Diciembre de 1.998

REUNIDOS

De una parte, don Ildfonso Fernández Ferrándiz, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ilmo Ayuntamiento de Móstoles.

De otra, Don Ignacio Egea Krauel, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana nº 278, con D.N.I nº22.446.393 A

COMPARECEN

El primero, en virtud de su expresado cargo, expresamente facultado por acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 28 de octubre de 1.998.

El segundo, en nombre de Repsol, Comercial de Productos Petrolíferos, S.A, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, don Lorenzo Guirado Sanz el día dos de octubre de 1.996.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, y en con esa finalidad

EXPONEN

Primero.- Resulta un hecho fácilmente comprobable por un simple análisis de la realidad del municipio, que el número de vehículos va aumentando por años, con el siguiente aumento de la circulación tanto interior del municipio como, fundamentalmente en tránsito hacia Madrid y municipios vecinos.





AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En estas circunstancias, el servicio de suministro de carburantes que actualmente se presta en el municipio va resultando por un lado insuficiente, ya que existen tan solo cuatro estaciones de servicios funcionando en lo que se podría considerar casco urbano, y por otro de ubicación inadecuada, ya que de las cuatro que hay en el casco, tres de ellas se encuentran instaladas en áreas claramente residenciales.

Segundo.- Para paliar este déficit, así como para dar servicio a una nueva zona del municipio, Los Rosales, el Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles convocó un procedimiento licitatorio en el año 94 para ubicar en terrenos de propiedad municipal sitios en el barrio antes citado, una estación de servicio en régimen de concesión administrativa.

Como consecuencia de dicho procedimiento el Pleno de la Corporación adjudicó, en su sesión de fecha 28 de septiembre, la concesión administrativa a la mercantil B.P oil España, S.A, con un canon de 305.000.000 de ptas de pago único, más un canon anual de 10.000.000 de ptas.

Tercero.- En este contexto en el que se encuentra el sector de la distribución de combustible en Móstoles se ha producido la adjudicación a la Sociedad Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A de la gestión para la instalación de un centro de I+D, lo cual lógicamente va a suponer una mayor presencia de esta sociedad en el municipio.

De esta forma es voluntad de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A iniciar una política de apertura de estaciones de servicio en este municipio.

Así mismo es voluntad del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles seguir una política de ampliación de los puntos de venta actualmente existentes, de forma que por un lado se palie el déficit que hoy se detecta, y por otro también se racionalice y objetive la ubicación de este tipo de actividad.

Por lo expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN:

Primero.- Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A cede, reservándose un derecho de superficie por plazo de 50 años a contar desde la firma de la escritura pública de cesión, al Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, la siguiente parcela:

Parcela de terreno en término municipal de Móstoles(Madrid), parte de polígono industrial denominado " Prado de Regordoño", señalada con el número 1 en el Plano Parcelario de su Plan Parcial de Ordenación, hoy Torres



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Quevedo número 2. Tiene una extensión superficial aproximada de dos mil seiscientos setenta metros cuadrados, y linda: al Norte, calle del polígono; Sur, terrenos límite del polígono; Este, espacios libres de dominio y uso público; y Oeste, terrenos límite del polígono.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Móstoles, en el tomo 1.300, libro 139 de Móstoles, Folio 87, finca número 16.045, inscripción 1ª.

La valoración de la parcela según escritura pública presentada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A es de 81.000.000 de pesetas.

Segundo.- El Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles se compromete a tramitar la modificación del Plan Parcial nº 6, destinada a dotar a la parcela descrita en el apartado anterior con un uso que permita la instalación de una estación de servicio así como de los servicios anexos tales como, tienda, lavado, engrase, mecánica rápida y cafetería, la cual explotará Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A o la mercantil que esta sociedad determine, durante el plazo de vigencia de 50 años del derecho de superficie que se reserva la sociedad mencionada.

El Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles se compromete así mismo a la concesión de las licencias de obra y apertura para el funcionamiento de la actividad antes citada, siempre que los proyectos presentados por la sociedad superficiaria se ajusten a la normativa vigente y la actividad goce de los permisos que conforme a la legislación aplicable sean pertinentes.

Tercero.- Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A abonará un canon por el derecho superficie que se reserva equivalente al que en su día ofertó B.P OIL España S.A en el concurso al que se hizo referencia en el expositivo segundo

De esta forma, *por un lado* se abonarán 305.000.000 de pesetas, las cuales se pagarán de la siguiente forma:

81.000.000 se abonarán mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de la parcela descrita en el apartado primero,

224.000.000 se abonan en este acto mediante la entrega de un talón bancario conformado.

Por otro lado, Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A abonará la cantidad de 1.000.000 de pesetas anuales durante los 50 años de vigencia del derecho de superficie que se reserva, los cuales se abonarán de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En el periodo comprendido entre el día 25 a 30 de enero de cada año, devengándose el primero el mes de enero de 1.999.

Cuarto.- A la finalización del plazo de 50 años de vigencia del derecho de superficie la totalidad de instalaciones integrantes de la estación de servicio revertirán al Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, debiendo entregarse en un estado de conservación óptimo que permita la continuación del servicio sin interrupción o alteración alguna del mismo.

Quinto.- Cuantos gastos e impuestos genere la formalización y tramitación del presente convenio, así como el desarrollo del mismo, es decir la modificación puntual del Plan Parcial nº 6, la formalización en escritura pública de la cesión de la parcela aludida en el apartado primero, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correrán de cuenta de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Así lo firman las partes comparecientes en Móstoles a cuatro de diciembre de 1.998.

REPSOL, COMERCIAL DE PRODUCTOS
PETROLIFEROS, S.A.

Fdo.: D. Ignacio Egea Krauel.

AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



Fdo.: D. Ildefonso Fernandez Ferrándiz.